



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Miércoles 29 de mayo de 1946

Núm. 149

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 24 de mayo de 1946 sobre unificación de precios para la colofonia	4482	aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Agricultura	4490
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 27 de abril de 1946 por la que se ordena cumplir la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en pleito promovido por el Ayuntamiento de Valencia, contra la Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1933	4482	Orden de 17 de mayo de 1946 por la que se concede a don Joaquín Cunillera Camprubi la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.	4490
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 11 de mayo de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort a don Ramón Mas Algarra, Notario de Madrid	4482	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 24 de mayo de 1946 por la que se convocan oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	4482	GOBERNACION.—Subsecretaria.—Movimiento del personal técnico, administrativo y auxiliar verificado durante el mes de abril de 1946	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 8 de abril de 1946 por la que se resuelve se interesen los libramientos correspondientes al pago de devengos por dietas de visitas a Escuelas de doce Inspectores-Maestros	4489	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Concediendo licencia, por enfermedad, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera	
Otra de 12 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid a don Antonio Pérez Fernández	4489	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo adición a un anuncio sobre admisión temporal de granas oleaginosas	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 24 de mayo de 1946 por la que se nombra Vocal de la Junta de Aptitud para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Juan Barceló Marco	4490	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina: Productos vegetales).—Rectificación a la circular número 572 por la que se establecen las normas para la fijación y recogida de los cupos forzosos de legumbres secas de consumo humano en la campaña 1946-47... ..	
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 17 de mayo de 1946 por la que se complementa lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras). (Continuación.)	
		OBRAS PUBLICAS.— Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorizando a la S. A. Energía Eléctrica de Cataluña el aprovechamiento del caudal de agua que se indica del río Flamisell y del barranco de Astell.	
		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don José Estrada España para ocupar una parcela de terreno en la playa de Piles (Valencia) para construcción de dos casas	
		Autorizando a la «Compañía General de Carbones, S. A.», para ocupar una parcela en el puerto de Palamós (Gerona) destinada a depósito de carbones minerales... ..	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de mayo de 1946 sobre unificación de precios para la colofonia.

Exmos. Sres. : La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de agosto de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 235, determina en sus apartados 1.º y 2.º dos precios distintos para la colofonia, siendo el segundo más reducido para su adquisición por los fabricantes de jabón común, cuya distribución corresponde a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a disposición de la cual, y con aplicación a estos fines, se reserva un cupo del 20 por 100 de la producción total de dicho artículo.

Las faltas de proporcionalidad que se producen, circunstancialmente, entre los cupos de colofonia señalados a los fabricantes de jabón común y las cantidades de grasa suministradas para el mismo fin pueden dar lugar a especulaciones a base de la colofonia sobrante, que perturben los fines previstos en el preámbulo de la citada disposición.

En evitación de lo cual y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente :

1.º A partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, regirá como precio único para la colofonia el de 200 pesetas los 100 kilogramos, que figura en el apartado primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de agosto de 1945, cualquiera que sea el uso para que sea destinada, quedando sin efecto el precio de 113 pesetas los 100 kilogramos, señalado en el apartado segundo de la referida Orden.

2.º La Comercial de Resinas reintegrará a los industriales del ramo de jabonería la diferencia entre el precio de 200 pesetas los 100 kilos y el de 113 pesetas los 100 kilos, previa certificación, en cada caso, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que acredite la fabricación del jabón correspondiente. Dichos reintegros habrán de realizarse en plazo no superior a treinta días, a contar desde la fecha de las certificaciones.

3.º Cuando se estime conveniente por la Superioridad, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá disponer, para cubrir otras atenciones, de

aquellas cantidades de colofonia que, sin rebasar el cupo del 20 por 100 antes mencionado, no se hubiesen consumido en la fabricación de jabones, aplicándose a estos suministros el mismo régimen de precios, plazos y reintegro señalado para la jabonería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de abril de 1946 por la que se ordena cumplir la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en pleito promovido por el Ayuntamiento de Valencia, contra la Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1933.

Ilmo. Sr. : En el recurso contencioso-administrativo número 13.543, interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia contra la Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1933, aprobando el aumento de 0,1 en la aportación municipal forzosa correspondiente a los Ayuntamientos de la provincia de Valencia en el referido año y sucesivos, la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, en 7 de enero de 1945, ha dictado la siguiente sentencia :

«Fallamos que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de diciembre de 1933, debemos revocar y revocamos esta resolución ministerial por la que se autorizó a la Diutación Provincial de Valencia su acuerdo de 31 de diciembre de 1932 para imponer a los Ayuntamientos el recargo de una décima sobre la aportación municipal forzosa, con destino a pago de intereses y amortización de Deuda provincial.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1946.

PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de mayo de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort a don Ramón Mas Algarra, Notario de Madrid.

Ilmo. Sr. : En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Mas Algarra, Notario de Madrid, y con ocasión de su jubilación,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de mayo de 1946 por la que se convocan oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr. : Dado el número de vacantes existentes en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, y teniendo en cuenta las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente :

1.º Se convocan oposiciones a plazas de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con la categoría de Oficiales de primera clase, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas, en número de doscientas, que son las vacantes que se calcula pueden producirse hasta el 31 de diciembre de 1946.

Los ejercicios darán comienzo el día 5 de diciembre del año en curso.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los varones de nacionalidad

española que en el día señalado anteriormente para el comienzo de los ejercicios no excedan de cuarenta años de edad y tengan cumplidos veinte en la misma fecha, sean Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas o Profesores Mercantiles y carezcan de defecto moral o físico que impida el ejercicio del cargo.

También podrán concurrir a estas oposiciones los varones pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, que cuenten con cuatro años de servicios en la misma, cualquiera que sea su edad, y aquellos que procedentes de las oposiciones verificadas en el año 1942, para dicha Escala Auxiliar, hayan tomado posesión de sus destinos dentro del plazo reglamentario y prestado servicio desde entonces.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 4 de julio de 1940 y disposiciones complementarias que puedan dictarse, dentro de las limitaciones señaladas en el número anterior.

4.º Los que se hallen en condiciones legales y concurren a esta oposición deberán solicitarlo en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en la que se consignará el nombre y los dos apellidos del solicitante, pueblo de naturaleza, de residencia, domicilio y demás circunstancias y méritos que reúna.

5.º Las instancias vendrán acompañadas necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, y, en su defecto, el documento que legalmente la sustituya.

b) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas o de Profesor Mercantil, o certificación de tener aprobados los exámenes de reválida en alguna de dichas disciplinas. Los opositores que pertenezcan a la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública acompañarán copia diligenciada del título administrativo y hoja de servicios debidamente informada.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite materialmente el ejercicio del cargo.

e) Certificación acreditativa de buena conducta, expedida por las Autoridades local y provincial correspondientes.

f) Dos fotografías, tamaño de carnet, reseñadas al dorso.

g) Podrán acompañar también los títulos y certificaciones académicas que estimen convenientes.

h) Los comprendidos en las Leyes de 25 de agosto de 1939 y 2 de julio de 1940 y Decreto de 7 de mayo de 1942, acreditarán documentalmente la condición por la que les es aplicable alguna de dichas disposiciones, teniendo en cuenta lo preceptuado en el número tercero de la Orden dictada en 4 de julio de 1940 por este Ministerio de Hacienda.

6.º Los funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del número dos de la presente Orden quedan relevados de la presentación de los documentos comprendidos en los apartados a), c), d), e) y f).

7.º La documentación de que se deja hecho mérito será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y se presentará, necesariamente, a mano, en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles, en un plazo que quedará abierto al día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que terminará a la una de la tarde del día treinta de septiembre próximo, contra resguardo autorizado por el Jefe del Servicio, en el que se consigne el número correlativo de su presentación, que, asimismo, se estampará al margen de la instancia, siendo requisito indispensable para la admisión de solicitudes que éstas vengan acompañadas de todos los documentos que se citan en el número 5.º de esta Orden, y que los interesados exhiban el justificante de haber ingresado en la Habilitación de Material de esta Subsecretaría la cantidad de setenta y cinco pesetas, destinadas a cubrir los gastos y dietas que expresa el artículo 26 del Real Decreto de 18 de junio de 1924, cantidad que únicamente será devuelta a los solicitantes que queden excluidos de la lista de opositores por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, este Ministerio hará público el número de las presentadas y el Tribunal procederá a su examen, formando en su vista relación nominal de los admitidos numerada por orden de presentación, dándole publicidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de este Ministerio.

9.º En el término de los tres días siguientes a la publicación de la lista, los interesados podrán formular ante el Tribunal las reclamaciones que esti-

men oportunas contra su exclusión o la inclusión a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos justificativos de la reclamación. Las resoluciones que el Tribunal acuerde serán definitivas sin que contra las mismas quepa recurso alguno, debiendo insertarse en el periódico oficial si en virtud de ellas, sufriera alguna antelación la lista de los opositores admitidos.

10. Terminada por el Tribunal la resolución de las reclamaciones, fijará en el tablón de anuncios de este Ministerio el del local, día y hora en que habrá de reunirse para proceder al sorteo público de los opositores, con el fin de señalar a cada uno el número de orden con que ha de ser llamado a verificar los ejercicios, y con el resultado, se formulará nueva relación, que se publicará en el citado periódico oficial, con antelación no inferior a quince días del comienzo del primer ejercicio.

11. Diariamente el Tribunal anunciará en la puerta del local en que se celebren los ejercicios el número hasta el que podrá ser designado para actuar al día siguiente, y los opositores se presentarán a efectuarlos, precisamente en el para que fueron convocados. Sólo en caso de enfermedad, debidamente justificada con antelación suficiente al ejercicio, con objeto de que el Tribunal designe al Facultativo que ha de comprobarla, podrá concederse la práctica del mismo en fecha distinta, sin que quepa recurso sobre la decisión que se adopte.

12. La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

En el primero, que será escrito, se someterá a los opositores a las siguientes pruebas:

A) A la práctica de dos liquidaciones por cualquiera de las contribuciones directas del Estado e Impuesto del Timbre, Contribución de Usos y Consumos, impuesto sobre valores mobiliarios, etcétera, indicando el opositor el proceso administrativo hasta que tenga ingreso en el Tesoro el importe de la liquidación practicada.

B) En reflejar en libros y documentos de la Contabilidad provincial las operaciones de ingreso o pagos que indique el Tribunal, o formar, a base de los datos que el mismo facilite, cualquiera de las cuentas que rinden las Oficinas provinciales de Hacienda.

En el segundo ejercicio, que será oral, el opositor contestará seis temas de los programas que se publican al final de esta convocatoria, irvirtiendo diez minutos, como máximo, en la exposición de cada tema. Para practicar-

lo, el opositor elegirá, a la suerte, un tema de cada una de las materias de Derecho político, Derecho administrativo, Economía política y Hacienda pública, y dos temas de Legislación de Hacienda, de los cuales uno ha de corresponder a la primera parte y otro a la segunda de las en que está dividido el programa de dicha materia.

El tercer ejercicio, desarrollado también por escrito, consistirá en la tramitación de un expediente administrativo y en formular propuesta de resolución de una reclamación económico-administrativa.

Para la práctica de los dos ejercicios escritos, el Tribunal redactará un determinado número de supuestos, y se realizará cada ejercicio, dividiendo los opositores por grupos, sin alterar el número de orden que en el sorteo les haya correspondido y en la cuantía que estime oportuna. Para la actuación conjunta de los opositores que integren cada grupo, se elegirá, a la suerte, el correspondiente supuesto y los ejercitantes habrán de desarrollarlo, bajo la vigilancia del Tribunal, en el término máximo de seis horas cada uno de ambos, pudiendo consultar la legislación que estimen adecuada, de la que, a este efecto, irán provistos, quedando severamente prohibido el uso de toda nota o texto que no sea legislativo.

13. Para calificar el primer ejercicio, se considerará que el tema es único y, por consiguiente, la máxima puntuación que podrá alcanzarse no excederá de diez puntos y la mínima, para poder pasar al siguiente ejercicio, no será inferior a seis puntos.

En la calificación del segundo ejercicio, el Tribunal juzgará por separado los seis temas, graduando el mérito por el sistema de puntos, pudiendo otorgar cada juez de cero a diez por tema, y la media aritmética obtenida en los seis constituirá la puntuación definitiva del ejercicio, que, por lo tanto, no excederá de sesenta puntos, como máximo. El opositor que por este procedimiento no logre un mínimo de treinta y un puntos no podrá continuar la oposición.

La calificación de este ejercicio se hará pública diariamente, fijándola en la puerta del local en que se celebren las oposiciones.

En cuanto a la calificación del tercer ejercicio, se seguirá la misma norma que para la del primero, con igual máxima y mínima de diez y de seis puntos, respectivamente, quedando por consiguiente, excluido de la lista de aspirantes todo opositor que no logre obtener en este ejercicio la mínima de seis puntos.

Las calificaciones obtenidas por los

opositores en los dos ejercicios escritos, se harán públicas por el Tribunal una vez que la totalidad de los ejercitantes hayan terminado su actuación en cada uno de ellos, dentro de un plazo prudencial, lo más breve posible.

14. Cuando ya todos los opositores hayan terminado su actuación, el Tribunal procederá a formar la lista de los doscientos aspirantes aprobados, que estará integrada por aquellos que con mayor puntuación resulten de adicionar los puntos logrados en los tres ejercicios y habida cuenta de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden de 4 de julio de 1940 antes citadas.

A los opositores que habiendo aprobado los ejercicios no hayan podido figurar en esta relación de aspirantes, en ningún caso, ni por motivo alguno, se les podrá reconocer derechos ni preferencias para el futuro, basadas en esta aprobación.

15. Los comprendidos en la relación de aspirantes de que se hace mérito en el número anterior ingresarán en el servicio del Estado por su orden de puntuación inmediatamente detrás del último oficial primero que figure en el Escalafón del Cuerpo y a medida que las necesidades del servicio lo requieran.

16. Los funcionarios designados para formar parte del Tribunal quedarán obligados a enviar a la Sección Central de Personal de este Ministerio declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en las incompatibilidades que determinan las Ordenes de 11 de febrero de 1928 y la del mismo día y mes del año 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMAS QUE SE CITAN

Derecho político

Tema 1.º Concepto del Derecho.—Derecho natural y positivo.—Fuentes del Derecho: la Ley, la Costumbre, los principios generales del Derecho.—Valor de la Jurisprudencia.—Ciencias políticas.—Concepto del Derecho político.—Sociedad, Estado, Nación y Gobierno: sus elementos integrantes, tanto morales como materiales.

Tema 2.º Manifestaciones históricas del Estado.—La ciudad griega y la posición del individuo en ella.—Doctrina política de Platón y Aristóteles.—Roma y las fases de su doctrina política.

Tema 3.º La organización política de

la Edad Media.—Su concepto doctrinal: San Agustín y Santo Tomás.

Tema 4.º El Estado moderno: Maquiavelo y Bodin.—Escuela española: Victoria, Suárez, Rivadeneyra.

Tema 5.º Hobbes, Spinoza, Grocio, Locke, Montesquieu, Rousseau, sus doctrinas e influencia de éstas en la organización política mundial.

Tema 6.º El Estado en el siglo XIX.—Sus bases ideológicas, económicas y sociológicas.—El movimiento constitucionalista.—Concepto de Constitución.

Tema 7.º La Acción estatal y las Declaraciones de Derecho.—La división de Poderes.—Parlamento: diversas doctrinas sobre sus facultades, constitución y sistemas electorales.

Tema 8.º Resumen histórico de la Nacionalidad.—La Commonwealth británica y los Estados Unidos de Norte América.—Modalidades constitucionales de las Naciones hispanoamericanas y de Portugal.

Tema 9.º Influencia de los movimientos sociales en el régimen político estatal.—La crisis del Estado moderno y del parlamentarismo.—Nación y Estado totalitario.—La Nación como unidad de destino.

Tema 10. Organización política del Estado español.—Su evolución desde el 18 de julio de 1936 a la fecha.—Sus fundamentos jurídicos, políticos, religiosos y morales.

Tema 11. Régimen de Caudillaje.—El Caudillo en el Derecho político español.—El Gobierno en su unidad.—Organización y funciones.—Posición jurídica de los Ministros.

Tema 12. Aspecto sociológico del Estado español.—El Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical.—Principios fundamentales que los informan.

Tema 13. El Fuero de los españoles.—Las Cortes Españolas.—Su significación, composición, estructuración y funcionamiento.

Derecho administrativo

Tema 1.º Concepto de la Administración.—La Administración pública y el Derecho.—Vida jurídica del Estado.—El Derecho administrativo: su desarrollo histórico.—Diversas tendencias científicas.—El Derecho administrativo y la ciencia de la Administración.—Relaciones con otras ciencias.

Tema 2.º Fuentes del Derecho administrativo: costumbre; doctrinas sobre su eficacia.—La Ley: sus caracteres e importancia.—El Reglamento: sus clases y diferenciación y analogía con la Ley.—Los preceptos administrativos.—Decretos, Ordenes, Circulares, acuerdos.—La Jurisprudencia como fuente del Derecho administrativo.—El Derecho científico.—Las prácticas administrativas.—La codificación administrativa: situación actual en España.

Tema 3.º Criterios doctrinales sobre personalidad de la Administración.—Aspectos político y patrimonial de la Administración pública.—La Administración considerada como Poder del Estado, como función y como persona jurídica; sus facultades.—Fines de la Administración: criterios doctrinales.—Su actividad jurídica y técnica.—Ampliación actual de la actividad administrativa pública.

Tema 4.º Actos administrativos: su concepto, clases, requisitos y revocación.—

El silencio de la Administración.—Potes-tades administrativas.

Tema 5.º El servicio público: noción legal y científica.—Gestión de los servicios públicos: pública y privada, modalidades de las mismas.—Nacionalización y socialización.—Autonomía económica, autonomía financiera y autonomía administrativa.

Tema 6.º Obras Públicas.—Concepto y clasificación.—Los contratos administrativos: naturaleza jurídica y requisitos esenciales.—La subasta, el concurso, la gestión directa.

Tema 7.º Medios de la Administración: personales, materiales y jurídicos.—Organos administrativos: naturaleza jurídica.—Los particulares al servicio de la Administración: prestaciones voluntarias y forzosas.—Concesión de servicios públicos: su naturaleza jurídica.—Otras concesiones.

Tema 8.º Funcionarios públicos: noción del funcionario público.—Relación jurídica entre el funcionario y las Entidades de que depende: naturaleza, contenido y término.—Deberes, derechos y responsabilidades de los funcionarios, según la legislación vigente en España.

Tema 9.º Cuerpos al servicio del Ministerio de Hacienda.—Idea general de la competencia de cada uno de ellos.—Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Exposición de las disposiciones por que se rige.

Tema 10. Clases Pasivas.—Examen general de la Legislación vigente.—Concepto y clasificación de los haberes pasivos.—Bases fundamentales que los regulan.—Pensiones extraordinarias.—Revisitas.—Organización del servicio de habilitados de Clases Pasivas.

Tema 11. Las cosas al servicio de la Administración.—La propiedad pública y privada: sus caracteres jurídicos.—Uso y aprovechamiento del dominio público.—Limitaciones de la propiedad con interés público.—Patrimonio nacional.

Tema 12. Aguas, minas y montes.—Derecho español de propiedad.—Régimen administrativo.—Intervención del Ministerio de Hacienda en estos servicios.

Tema 13. Vías de comunicación.—Régimen administrativo en vigor.—Especial referencia de los ferrocarriles y transportes mecánicos por carretera.—Propiedad intelectual e industrial.—Concepto y Legislación española.

Tema 14. Medios jurídicos: derechos y prerrogativas de la Administración.—Acción directa; carácter ejecutivo de las órdenes de la Autoridad.—La expropiación.—Doctrinas jurídicas del impuesto: a), de Derecho privado; b), de Derecho público.

Tema 15. Organización administrativa en general.—La jerarquía administrativa: noción, clases y condiciones formales y esenciales.—División territorial: reglas genéricas para la misma.—Centralización y descentralización: su concepto.—Descentralización por servicios.

Tema 16. El régimen jurídico de la Administración.—Garantías de los derechos e intereses de los particulares.—Procedimiento administrativo.—La fiscalización.—Recursos contra los actos administrativos.

Tema 17. Concepto doctrinal de lo Contencioso-administrativo.—Distintos sistemas orgánicos.—La responsabilidad de la Administración.—Teorías relativas a la misma.

Tema 18. Organización de la jurisdic-

ción contenciosa, según la legislación en vigor en España.—Plazos y requisitos para la interposición del recurso.—Ejecución y suspensión de sentencia.—El recurso de agravios, su naturaleza.—Plazos y requisitos para interponerlo.—Concepto general de las competencias de atribuciones y de jurisdicción.

Tema 19. Organización administrativa del Estado español.—Divisiones especiales del territorio.—Administración central: órganos.—El Jefe del Estado español: su acción administrativa.—El Consejo de Ministros.—Los Ministros.—Subsecretarios.—Directores generales.

Tema 20. Distribución de servicios por Departamentos ministeriales: organización de cada uno de ellos, con excepción del de Hacienda.—El Consejo de Estado: precedentes históricos.—Organización actual y atribuciones.—Otros Organos consultivos de la Administración española.—Enumeración, composición y atribuciones.

Tema 21. La Administración local en España.—La provincia: su organización. Gobernadores civiles: atribuciones.—Las Diputaciones provinciales.—La Administración provincial en las islas Canarias.—El Municipio español.—Ayuntamientos: su organización.—Municipalización de servicios.—El Instituto de Estudios de Administración local.

Tema 22. Ministerio de Hacienda.—Precedentes históricos y organización actual.—Facultades del Ministro, según la Ley de Administración y Contabilidad y Reglamento Orgánico de la Administración Central.—Organización, atribuciones y servicios de: a), Subsecretaría; b), Inspección General; c), Intervención General.

Tema 23. Organización, atribuciones y servicios de las siguientes Direcciones generales: d), Dirección General del Tesoro público: la Ordenación Central de Pagos y la Delegación Central de Hacienda; e), Banca y Bolsa; f), Seguros; g), Contribuciones y Régimen de Empresas.

Tema 24. Organización, atribuciones y servicios de las siguientes Direcciones generales: h), Contribución sobre la Renta; i), Contribución de Usos y Consumos; j), Propiedades y Contribución Territorial; k), Aduanas.

Tema 25. Organización, atribuciones y servicios de las siguientes Direcciones generales: l), Deuda y Clases Pasivas; ll), Contencioso del Estado; m), Timbre y Monopolios.—Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Tribunal y Juzgado Especial de Delitos Monetarios.

Tema 26. Jurados, Comités y Juntas que existen en el Ministerio de Hacienda.—Su constitución y funciones.—Administración provincial de la Hacienda pública: su organización.

Tema 27. Delegados y Subdelegados de Hacienda.—Nombramiento, posesión, sustituciones.—Funciones que tienen a su cargo.—Su intervención en Organismos y servicios que no dependen del Ministerio de Hacienda.—Los segundos Jefes: atribuciones.—La Inspección de Hacienda: los Inspectores Jefes.—La Sección de Contribución sobre la Renta.

Tema 28. Administraciones de Rentas Públicas.—Competencia y organización.—Deberes y atribuciones del Administrador.—Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial.—Competencia y

organización.—Derechos y atribuciones del Administrador.

Tema 29. Organización provincial de los servicios de Valoración Agrícola, Forestal y Urbana; relaciones con la oficina administrativa.—Tesorerías de Hacienda: competencia y organización.—Deberes y atribuciones del Tesorero y del Depositario Pagador.—Administraciones y Depositarias especiales: su organización y funcionamiento.

Tema 30. Intervenciones de Hacienda.—Competencia y organización.—Deberes y atribuciones del Interventor y del Jefe de Contabilidad.—Abogacías del Estado.—Sus funciones.—Deberes y atribuciones de los Abogados del Estado.

Tema 31. Administraciones de Aduanas: su clasificación y competencia.—Los restantes Organismos de Administración provincial: atribuciones de cada uno.—Juntas de Jefes y Jurados provinciales: composición y atribuciones.

Economía política

Tema 1.º Necesidades y bienes.—Clases de bienes.—La actividad económica y su consideración científica.—Métodos de estudio.

Tema 2.º Evolución, histórica de las doctrinas económicas.—El mercantilismo.—La fisiocracia.—La escuela clásica y la neoclásica.—El historicismo.

Tema 3.º Nacionalismo económico.—El socialismo de Estado y sus derivaciones.

Tema 4.º La escuela de Lausanne. La Escuela Austríaca.—Direcciones contemporáneas europeas y norteamericanas.

Tema 5.º La producción.—Los factores productivos naturales.—La población.—La Tierra.—La ley del rendimiento decreciente y la productividad marginal.

Tema 6.º El capital.—Bienes capitales y capital financiero.—Formación, mantenimiento y consumo del capital.

Tema 7.º La empresa como unidad productiva.—Elementos del coste de producción.—Coste total, coste medio y coste marginal.—Costes constantes, crecientes y decrecientes.

Tema 8.º El mercado.—Sus formas. Características que definen la perfección de un mercado.

Tema 9.º La demanda.—Factores que la determinan.—Demanda individual y demanda colectiva.—Variaciones de la demanda.

Tema 10. La oferta.—Factores que la determinan.—Clases de oferta.—El precio de equilibrio en el mercado perfecto.

Tema 11. Funciones del precio en el mercado perfecto.—Precios interdependientes.—Productos complementarios y sustitutivos.—Demanda conjunta y oferta conjunta.

Tema 12. Monopolios.—Concepto y causas que los originan.—Formación del precio de monopolio.—Monopolio discriminado.—Competencia monopolística.

Tema 13. Coaliciones de empresas. Sus clases.—Formación de los precios en régimen de coaliciones.

Tema 14. El dinero.—Funciones del dinero.—Clases de dinero.—Sistemas monetarios.

Tema 15. El crédito y sus formas.—Los Bancos.—Bancos de emisión.—Sistemas de organización bancaria.

Tema 16. Bancos de depósito.—Concentración y especificación bancarias.—Operaciones de los Bancos en el mercado de dinero.

Tema 17. Crédito a largo plazo.—Modalidades.—Instituciones de crédito territorial, agrícola e industrial.—Mercado de capitales y operaciones de los Bancos en el mismo.

Tema 18. Dinero y precios.—El valor del dinero y sus variaciones.—Efectos económicos y sociales que producen.—Estudio de los factores que determina la oferta y la demanda de dinero.

Tema 19. La renta nacional.—Métodos de computación.—La distribución de la renta nacional.—Su significación económica y social.

Tema 20. La renta de la tierra.—Circunstancias que la determinan.—Renta agrícola.—Renta minera y renta urbana.

Tema 21. La retribución del trabajo.—Factores que determinan la oferta y la demanda de trabajo.—La productividad del trabajo.—El maquinismo.

Tema 22. Posiciones doctrinales en torno al problema de los salarios.—Determinación del salario en régimen de libre competencia.—Indeterminación del salario en régimen de asociaciones.—La doctrina católica del salario.

Tema 23. El interés del capital.—Fundamentos o posiciones doctrinales. El beneficio del empresario.

Tema 24. Fluctuaciones económicas. Descripciones de las fases que integran el ciclo económico.—Investigaciones inductivas de los ciclos.—Teorías monetarias.

Tema 25. Comercio exterior o internacional.—La balanza mercantil.—La balanza de pagos.—La balanza económica.

Tema 26. Comercio internacional.—Teorías clásicas.—Costes comparativos. Teorías modernas.—Sistemas de clearing, contingentes, etc.

Hacienda pública

Tema 1.º Las necesidades públicas y la actividad financiera.—La Hacienda como objeto.—La Ciencia en la Hacienda: contenido.

Tema 2.º El método en la ciencia de la Hacienda.—Las leyes financieras. Teorías sobre la interpretación de los fenómenos financieros: del consumo, del cambio, de la producción, del valor.—Crítica.

Tema 3.º Relación de la Hacienda pública con otras Ciencias.—El derecho fiscal.—Idea general sobre evolución de la Ciencia de la Hacienda.

Tema 4.º El gasto público: su concepto.—Aumento progresivo de los gastos públicos: causas aparentes y reales.—Normas económicas del gasto público.—El principio de máxima ventaja social.

Tema 5.º Límite en el incremento de los gastos públicos y teorías sobre sus efectos económicos.—Teorías modernas acerca del particular.—Diversas clasificaciones de los gastos públicos.

Tema 6.º Concepto de los ingresos públicos.—Ingresos ordinarios y extraordinarios: sus clases.

Tema 7.º Ingresos ordinarios de Economía privada.—El dominio fiscal. La propiedad territorial: sistemas de explotación.—La riqueza forestal.—El

dominio minero.—El patrimonio mobiliario.

Tema 8.º Las Empresas públicas: a) Servicios y suministros públicos; b) Transportes y comunicaciones; c) Industriales; d) Comerciales; e) De crédito y Banca; f) De Seguros.

Tema 9.º Ingresos Tributarios ordinarios: concepto y clases.—Las tasas: su naturaleza, justificación, tarifas y clases.—Ligera idea de las más importantes.—Las contribuciones especiales.

Tema 10. El impuesto: concepto, clasificación y terminología.—Impuesto fiscal e impuesto finalista.

Tema 11. Los principios generales de la imposición.—Generalidad: capacidad, contributiva; mínimo de existencias; exenciones y privilegios.—Uniformidad: impuesto fijo, proporcional y progresivo.

Tema 12. Los principios económicos.—La fuente del impuesto.—La Renta como fuente del impuesto.—La presión tributaria: teorías sobre sus efectos económicos.—Límites de la imposición.

Tema 13. Los principios administrativos: determinación del sujeto, del objeto y de la base.—Las reglas de A. Smith.—Sistemas de recaudación.—Fiscalización.—Las infracciones en materia fiscal.

Tema 14. Los efectos del impuesto: alusión a los psicológicos, morales y políticos.—Los efectos económicos: percusión, traslación, incidencia, difusión y amortización del impuesto.—La evasión legal.

Tema 15.—Las teorías del impuesto único.—La variedad de impuestos: sistema impositivo.—Examen del vigente en España: naturaleza intrínseca de los conceptos que lo componen.

Tema 16. Los impuestos de producto: contribución territorial de rústica; contribución territorial de urbana; impuesto sobre los beneficios industriales y comerciales; impuesto sobre la renta de los capitales; impuesto sobre la renta del trabajo.—El rescate de los impuestos reales.

Tema 17. Los impuestos sobre la renta: producida y consumida.—Formas históricas: capitalización, impuesto personal y de clases.—El impuesto general sobre la renta: caracteres distintivos.—Los dos tipos fundamentales.

Tema 18. El impuesto sobre el patrimonio.—Los impuestos sobre el tráfico patrimonial.—Los impuestos especiales.

Tema 19. Los impuestos sobre el consumo: interior y exterior.—Monopolios fiscales.—Impuestos de percepción mediata e inmediata.—Los derechos aduaneros.—El impuesto sobre los Consumos de Lujo.

Tema 20. Ingresos extraordinarios: a) Enajenación del patrimonio; b) El Tesoro de guerra; c) Los ingresos tributarios; consideración especial de los impuestos sobre beneficios de guerra y extraordinario sobre el patrimonio.

Tema 21. El crédito público; deudas del Tesoro y del Estado.—Variedades de empréstitos públicos.—Creación, emisión, consolidación, conversión y amortización.—La emisión de papel moneda y los anticipos bancarios.

Tema 22. El Presupuesto: su concepto y clases.—Su condición como plan económico del Estado.—Su influencia

sobre la economía nacional.—La técnica de su formación: publicidad, universalidad, especialización y exactitud. La liquidación del Presupuesto.

Legislación de Hacienda

PARTE I.

Tema 1.º Concepto de la Hacienda pública, según el Derecho positivo español.—La personalidad de la Hacienda: la Hacienda como deudora y como acreedora.—El principio de la unidad de caja, según la Ley de Administración y Contabilidad y disposiciones complementarias.

Tema 2.º Evolución histórica del sistema tributario español a partir de la reforma de 23 de mayo de 1845.—Principales reformas y situación actual.

Tema 3.º Contribución territorial: antecedentes, naturaleza y evolución.—Contribución sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria.—Bienes sujetos y exentos; reducciones.—Producto íntegro y líquido imponible.—Tipos de imposición, recargos y participaciones.—Defraudación y penalidades.—Régimen en los pueblos adoptados.

Tema 4.º Contribución sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria: régimen de Amillaramiento: concepto de éste.—Cartillas evaluatorias y declaraciones.—Apéndices.—Formación y trámite del repartimiento individual; reclamaciones.—La rectificación de los amillaramientos.—Proceso recaudatorio.

Tema 5.º Contribución sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria.—Régimen de Registro Fiscal: períodos y forma de realizar los trabajos.—Catastro de Rústica: orden de los trabajos para la formación del Avance Catastral.—Conservación del Avance.—Rectificación de las valoraciones catastrales y del Registro Fiscal.—Documentos cobratorios: formación y trámites hasta su aprobación. Proceso recaudatorio.

Tema 6.º Contribución territorial sobre la Riqueza Urbana.—Bienes sujetos y exentos; reducciones.—Producto íntegro.—Deducciones.—Líquido imponible. Tipos de imposición y recargos.—Registro fiscal de Edificios y Solares; concepto, estructura, formación y conservación.

Tema 7.º Catastro de Urbana: comprobaciones, conservación y revisiones. Altas y bajas.—Casos en que proceden: trámite, liquidación y comprobación.—Declaraciones de productos.—Defraudación y penalidad.—Formación y trámite de los documentos cobratorios.—Proceso recaudatorio.—Tributación de las fincas sitas en la zona de ensanche de las poblaciones.

Tema 8.º Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual.—Personas sujetas y exentas.—Bases fundamentales de ordenación.—Tarifas en vigor: estructura y disposiciones generales para su aplicación.

Tema 9.º Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.—Clasificación de las cuotas; recargos autorizados.—Agremiación.—Matrícula; normas para su formación y aprobación.—Altas y bajas: su tramitación, liquidación y comprobación.—Partidas fallidas.—Prescripción.—Defraudación y penalidad.—Investigación de industrias.—Junta Superior Consultiva y Comisión de estudio y aplicación: composición y funciones.

Tema 10. Estudio de las tarifas en vigor: desarrollo detallado de las mismas.—Signos autorizados: estudio de ellos.—Casos especiales de tributación: con ratistas, espectáculos, profesionales, campaña.—Proceso recaudatorio.

Tema 11. Contribución Industrial y de Comercio.—Conceptos incorporados a la misma.—Canon de superficie; su carácter y cuantía; recargo autorizado. Carpeta-registro.—Padrón.—Caducidad y rehabilitación del canon.—Proceso recaudatorio.—Patentes para automóviles de alquiler y para camiones de mercancías; normas de incorporación y reglamentarias de administración, liquidación e inspección.—Proceso recaudatorio.

Tema 12. Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual.—Conceptos generales de imposición; estructura de las tarifas.—Personas sujetas a contribuir.—Reciprocidad internacional.

Tema 13. Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria.—Tarifa primera: exenciones y reducciones. Régimen tributario de: a) Funcionarios públicos y asimilados; b) Profesiones oficiales; c) Profesiones libres, empleados, particulares y similares; d) Artistas.—Trámite, liquidación, proceso recaudatorio y comprobación en los casos señalados.

Tema 14. Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria.—Tarifa segunda: exenciones y reducciones.—Estudio de los epígrafes que comprende.—Trámite, liquidación, proceso recaudatorio y comprobación en los casos señalados.

Tema 15. Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria.—Tarifa tercera.—Entidades sujetas.—Exenciones y reducciones.—Reglas generales para la estimación del beneficio neto y para la determinación del capital.—Régimen tributario de las Sociedades extranjeras con negocios en España y de las españolas con negocios en el extranjero; principios generales.—Cuota mínima sobre el capital.

Tema 16. Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria.—Trámite, liquidación, proceso recaudatorio y comprobación para la Tarifa tercera.—Recargos sobre las cuotas de las distintas Tarifas.—Jurados de Estimación y de Utilidades: constitución y funciones.—Aplazamiento de pago, prescripción y revisión.—Defraudación y penalidad.

Tema 17. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual.—Actos y contratos sujetos y exentos; reducciones.—Personas obligadas al pago.—Reglas generales de liquidación y exacción.

Tema 18. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Base liquidable: idea general.—Comprobación de valores; medios.—Trámite de los expedientes de comprobación.—Cargas deducibles: concepto y enumeración de las principales.—Oficinas competentes para la práctica de las liquidaciones.—Plazos de presentación de documentos y sus prórrogas.

Tema 19. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Liquidaciones: sus clases.—Liquidación y proceso recaudatorio.—Aplazamientos y fraccionamientos.—Defraudación y penalidad.

des.—Prescripción.—Jurado Central de Derechos reales: composición y funciones.—Investigación del Impuesto.—Comité de Derechos reales: composición y funciones.

Tema 20. Impuesto sobre el Caudal relicto: naturaleza y situación actual.—Objeto y sujeto.—Bienes exceptuados.—Determinación de la base.—Administración y proceso recaudatorio.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas: naturaleza y situación actual.—Sujeto y objeto.—Exenciones.—Determinación de la base.—Administración y proceso recaudatorio.

Tema 21. Contribución sobre la Renta: antecedentes, naturaleza y evolución. Situación actual.—Obligación personal y real de contribuir.—Municipio de imposición.—Determinación de la Renta imponible.

Tema 22. Contribución sobre la Renta.—Procedimientos de estimación de la base imponible.—Determinación de la cuota: deducciones.—Declaraciones juradas: tramitación y proceso recaudatorio. Régimen de liquidaciones provisionales y definitivas.—Defraudación y penalidades. Prescripción.

Tema 23. Registro de Rentas y Patrimonios: creación y fines.—Sección real: índices que la componen y fuentes de formación y conservación.—Sección personal.—Sección parental.—Obligaciones de las oficinas provinciales en relación con el Registro.—Jurado Central y provinciales de la Contribución: organización y funciones.

Tema 24. Impuesto sobre honores y condecoraciones.—Impuesto sobre circulación de billetes del Banco de España.—Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.—Naturaleza y situación actual.—Principales aspectos de su regulación.—Proceso recaudatorio.

Tema 25. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, Banco Hipotecario y Banco Exterior; naturaleza y situación actual.—Donativo del Clero y Monjas; naturaleza, situación actual y proceso recaudatorio.—Impuesto de Pagos; naturaleza y situación actual.—Bases y reglas de administración y liquidación; proceso recaudatorio; defraudación y penalidad.

Tema 26. Régimen tributario en vigor en las provincias de Alava y Navarra; antecedentes, naturaleza, evolución y situación actual.—Normas específicas sobre ingreso de los cupos y facultades inspectoras del Ministerio de Hacienda.—Las contribuciones del Estado en las plazas de Soberanía en Marruecos.

Tema 27. Renta de Aduanas: antecedentes y naturaleza de los diversos conceptos que la integran.—Arancel: su estructura.—Idea general de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.—Régimen administrativo de importación y exportación.

Tema 28. Proceso recaudatorio en la Renta de Aduanas.—Depósito de Comercio, Depósitos flotantes, Depósitos francos y Zonas francas.—Impuesto de Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras.—Impuesto de tonelaje.—Arbitrio de los Puertos francos de Canarias.—Derechos obviales de los Consulados.

Tema 29. Contribución sobre Usos y Consumos: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual y refundición de sus normas reguladoras.—Tarifa primera.—Impuesto sobre las conservas

alimenticias e impuesto sobre los vinos y sidras de todas clases, embotellados y con marca.—Objeto, sujeto y tipos de imposición.—Normas de administración, liquidación y comprobación.—Proceso recaudatorio.—Impuestos sobre el alcohol, sobre el azúcar y la sacarina, sobre consumo interior de la cerveza y sobre la achicoria; su régimen fiscal y proceso recaudatorio.—Compensación de precio de cereales adquiridos en el extranjero; contenido y régimen de administración.

Tema 30. Contribución sobre Usos y Consumos.—Tarifa segunda.—Impuesto sobre gasolina y gas-oil; objeto y proceso recaudatorio.—Impuesto sobre el producto bruto de las minas; impuesto sobre la sal común e impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.—Bases fundamentales y reglas de administración, liquidación y comprobación de estos impuestos.—Infracciones, defraudación y penalidad.—Proceso recaudatorio.

Tema 31. Contribución sobre Usos y Consumos.—Tarifa tercera.—Conceptos que comprende.—Bases fundamentales y reglas de administración, liquidación y comprobación.—Infracciones reglamentarias; ocultación y defraudación.—Régimen para los productos importados y exportados.—Proceso recaudatorio.

Tema 32. Contribución sobre Usos y Consumos.—Tarifa cuarta.—Impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías.—Bases fundamentales y reglas de administración, liquidación, inspección y cobranza.—Defraudación y penalidad. Proceso recaudatorio en los distintos casos.—Impuesto sobre el uso del teléfono y sobre radioaudición: objeto y reglas principales de administración.—Los impuestos complementarios de transportes.

Tema 33. Contribución sobre Usos y Consumos.—Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad; objeto, reglas de administración y cobranza.—Patente nacional de automóviles de lujo y motocicletas; objeto y reglas de administración y liquidación.—Altas y bajas.—Proceso recaudatorio.—Impuesto sobre Consumos de Lujo: conceptos que actualmente pertenecen a la Hacienda: objeto y normas de administración y cobranza.

Tema 34. Impuesto del Timbre: antecedentes y evolución.—Naturaleza y situación actual; su complejidad desde el punto de vista fiscal.—Objeto.—Formas de percepción.—Disposiciones generales de aplicación.—Clasificación general de los efectos timbrados.—Exenciones.

Tema 35. Impuesto del Timbre.—Sobre documentos públicos.—Instrumentos públicos, pólizas de Bolsa y expedientes administrativos; normas genéricas de imposición.—Idea general sobre el gravamen de los demás conceptos.

Tema 36. Impuesto del Timbre.—Sobre documentos privados.—Efectos de comercio, pólizas de seguros, envases, anuncios y recibos.—Idea general sobre el gravamen de los demás conceptos.

Tema 37. Impuesto del Timbre: Sanciones correccionales.—Investigación y coordinación con el impuesto de Derechos reales.—Cláusulas principales del contrato en vigor con Tabacalera, S. A.

Caja especial de Fondos de la Inspección Técnica del Timbre: composición y funciones.

Tema 38. Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.—Sus precedentes y naturaleza.—Objeto y sujeto del impuesto.—Normas para determinación de la base imponible en los diversos casos.—Tipos de imposición.—Reglas generales de administración, liquidación y comprobación.—Defraudación y penalidades.—Proceso recaudatorio.

Tema 39. Monopolios de Tabacos, Petróleos y Cerillas: antecedentes.—Condiciones principales de los contratos vigentes.—Forma de realizarse los ingresos en el Tesoro por los conceptos citados.—El Monopolio de Tabacos en Ceuta y Melilla.

Tema 40. Loterías.—Bases fundamentales del régimen administrativo de esta Renta.—Expendición de billetes, pago de premios y comisiones por venta de billetes.—Rifas: requisitos a que está sujeta su autorización.—Defraudación y penalidad.—Idea general de la fabricación de moneda.

Tema 41. Propiedades y Derechos del Estado: Rentas.—Salinas de Torreveja.—Minas de Almadén y Arrayanes. Productos en administración de las fincas y Rentas del Estado.—Régimen en vigor para la administración y recaudación de los productos de dichos bienes. Idea general de los demás conceptos de Rentas.

Tema 42. Propiedades y derechos del Estado: Ventas.—Exposición general de la Instrucción de ventas.—Subastas.—Certificaciones de solvencia.—Procedimiento especial de recaudación en período ejecutivo.—Bienes procedentes de adjudicaciones a la Hacienda en pago de contribución.—Cesiones y retratos.—Rotaciones arbitrarias.—Redención de censos.

Tema 43. Recursos del Tesoro.—Recursos ordinarios.—Reembolsos.—Compensaciones.—Recursos extraordinarios.—Carácter y procedencia de los conceptos que comprende.—Reglas de administración, liquidación y cobranza.

Tema 44. Concepto del servicio de Tesorería.—Su organización, según nuestro Derecho positivo.—Bases principales del Convenio en vigor con el Banco de España.—Los ingresos y pagos en las Tesorerías: sus clases.

Tema 45. Recaudación de contribuciones e impuestos.—Divisiones de la misma.—Clasificación general de Deudores.—Organización del servicio recaudatorio.—Personal recaudador.—Recaudación por ingreso directo.—Anticipación de cuotas.

Tema 46. Recaudación en período voluntario.—Operaciones preliminares.—Pliegos de cargo.—Apertura de la cobranza y plazo de su duración.—Recaudación ordinaria y accidental; normas generales.—Recaudación por patentes.

Tema 47. Recaudación en período ejecutivo: su carácter.—Grados de apremio.—Expedientes ejecutivos.—Embargo de bienes de los deudores.—Requisitos para efectuar el embargo de bienes inmuebles.—Recaudación por certificaciones de descubierto; normas de procedimientos en los distintos casos.—Rendición de cuentas por los recaudadores: somero estudio de los elementos de cargo y data.—Liquidaciones.—Reclamaciones y recursos.

Tema 48. Ordenación de gastos y pagos.—Competencia general.—Oficinas ordenadoras: organización de sus trabajos.—De las responsabilidades.

Tema 49. Deuda pública del Estado español: antecedentes históricos.—Situación actual: a) Deuda del Estado; b) Deuda del Tesoro; c) Deudas especiales.—Regulación de las operaciones de emisión, conversión, pago de intereses y amortización.—Prescripción.

Tema 50. Inspección de la Hacienda pública: antecedentes y organización actual.—Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Directores generales y Delegados de Hacienda en materia de Inspección.—Inspectores de los servicios: carácter, nombramiento, deberes y atribuciones.—Normas genéricas de actuación.

Tema 51. Inspección de los tributos: organización.—Atribuciones de la Comisión Coordinadora y de las Autoridades centrales y provinciales.—Deberes del Inspector Jefe y de los Inspectores.—Actuación de los Inspectores.—Comprobación, ocultación y defraudación.—Actas de invitación.—Reincidencia.—Denuncia pública.—Caja Central de la Inspección: su constitución y funciones.

Tema 52. Función interventora: concepto.—Aspectos que ofrece.—Funcionarios que la tienen a su cargo.—Desarrollo de la función en cuanto a ingresos.—Disposiciones sobre fiscalización e inspección de los gastos públicos.

Tema 53. Disposiciones principales de la Ley de Bases de procedimiento administrativo.—La vía gubernativa como trámite previo a la judicial.—Orden de los trabajos en las Dependencias centrales y provinciales del Ministerio de Hacienda.

Tema 54. El procedimiento de gestión y el procedimiento económico-administrativo: sus caracteres generales; distinción.—Disposiciones generales sobre procedimiento económico-administrativo.—El recurso previo de reposición.—Devolución de ingresos indebidos; casos especiales.—Condonación de multas.

Tema 55. Grados e instancias en las reclamaciones económico-administrativas.—Exposición general del procedimiento en única, primera o segunda instancia.—Recursos extraordinarios.—Organización del Tribunal Central y de los provinciales: competencia.

Tema 56. Contrabando y defraudación; idea general de la legislación penal y procesal.—Idea general sobre la legislación en materia de delitos monetarios.

Tema 57. Las Haciendas locales en España: precedentes y estado actual.—Contenido de la gestión económica local.—Los gastos de las Corporaciones locales y su clasificación.—Disposiciones generales sobre la imposición y ordenación de las exacciones; defraudación y penalidad.—Prescripción de créditos a favor y en contra de las Corporaciones locales.—Exenciones fiscales de las Corporaciones.—Tutela e intervención del Estado y régimen de carta municipal.

Tema 58. El Presupuesto de las Corporaciones locales: formación, trámite y reclamaciones.—Normas sobre: a) Ordenación de gastos y pagos; b) Recaudación; c) Inspección de Rentas y exacciones; d) Tesorería; e) Intervención; f) Contabilidad.—El crédito municipal.

Tema 59. Recursos de los Municipios.—Productos del Patrimonio, rendi-

miento de servicios y subvenciones.—Exacciones municipales: a) Derechos y Tasas; b) Contribuciones especiales; c) Arbitrios con fines no fiscales.

Tema 60. La imposición municipal: a) Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado; b) Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado; c) Arbitrios; d) Prestación personal y de transportes; e) Imposiciones especiales y tradicionales.—Orden de imposición de las exacciones municipales.—Fondo de Corporaciones locales: ingresos que lo nutren y normas de su administración.—Recursos especiales para Ensanche y para amortización de empréstitos.

Tema 61. Ingresos provinciales.—Productos del Patrimonio, rendimiento de servicios y subvenciones.—Exacciones provinciales: a) Derechos y tasas; b) Contribuciones especiales.—La imposición provincial: a) Arbitrios especiales y sobre riqueza radicante; b) Recargos y participaciones en contribuciones del Estado; c) Arbitrio sobre terrenos incultos.—Fondo de compensación provincial: ingresos que lo nutren y normas de administración.—Recursos especiales para amortización de empréstitos.

Tema 62. La Hacienda de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, del Protectorado Español en Marruecos y de las Posesiones Españolas en Africa, con especial referencia a la Ley de Ordenación financiera de la Guinea Española.

PARTE II

Tema 63. Administración: concepto y funciones en que se descompone.—Estudio sumario de cada una.—Contabilidad: concepto, fines e importancia.—Relaciones de la Administración y la Contabilidad.—Crítica de las distintas teorías.—Teneduría de libros.

Tema 64. Clasificación de la Contabilidad.—Hechos contables.—Sistemas de Contabilidad por partida simple, logismográfico y por partida doble.—Principios fundamentales de este último.

Tema 65. Libros de Contabilidad.—Objeto y descripción de los libros principales.—Redacción de los asientos en el Diario y su pase al Mayor.—Investigación y corrección de errores.

Tema 66. Cuentas: concepto y clasificación general.—Cuentas de capital, de Caja y de Valores mobiliarios: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 67. Cuentas de efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos a pagar y efectos sobre el extranjero: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Cuenta de mercaderías.—Diversos modos de llevarla: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 68. Cuentas de Propiedades: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Amortización de los elementos del activo.—Sistemas aplicables y modos de contabilización.—Cuentas personales: sus clases.

Tema 69. Cuentas personales con o sin interés.—Métodos para la liquidación de las cuentas corrientes con interés.—Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.

Tema 70. Cuenta de gastos generales y cuenta de pérdidas y ganancias: con-

tenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 71. Inventario: sus clases.—Su formación y valoración.—Liquidaciones: sus clases.

Tema 72. Balances de comprobación y de saldos.—Regularización de cuentas.—Balance definitivo de situación.—Cierre y reapertura de la Contabilidad.

Tema 73. Idea general sobre cuentas características de las Sociedades colectivas, comanditarias, simples y por acciones.

Tema 74. Idea general sobre cuentas características de las Sociedades anónimas.

Tema 75. Idea general de la Contabilidad bancaria: a) Banca privada; b) Operaciones que realiza el Banco de España por cuenta del Tesoro.

Tema 76. Idea general de la Contabilidad industrial.

Tema 77. Idea general de la Contabilidad de las explotaciones agrícolas.

Tema 78. Contabilidades administrativas.—Características de la Contabilidad de Asociaciones, Sindicatos y particulares.—Contabilidad pública: su concepto.

Tema 79. Las Contabilidades públicas: principios generales que las informan en España.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Presupuestos generales del Estado español: concepto, formación y trámites.—Documentos que deben acompañar al proyecto.

Tema 80. Análisis de la estructura del Presupuesto del Estado español.—Duración del Presupuesto.—Participaciones en la ejecución del Presupuesto.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito: concepto y trámites de concesión.—Formación y aprobación de los Presupuestos de organismos autónomos.

Tema 81. Contabilidad ejecutiva: tecnicismo de la Contabilidad del Estado: cuentadante, presupuesto corriente, resultados de ejercicios cerrados, operaciones de formalización, contraído, operaciones del Tesoro, aumentos y bajas.

Tema 82. Documentos generales de Contabilidad: cuentas, facturas, relaciones y certificaciones.—Naturaleza y estructura de las certificaciones de descubrimiento.—Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago: su estructura, clasificación y tramitación.—Justificación de los pagos.

Tema 83. Arqueo; actas de arqueo.—Talones de cuenta corriente.—Mandamientos de orden interior.—Cartas de recaudación: notas diarias de ingresos y pagos.—Los estados de parificación; su finalidad.—Idea general de los documentos de almacén.

Tema 84. Contabilidad del Tesoro: concepto y libros en que se desarrolla en las Oficinas provinciales.—Cuenta de Tesorería: estructura e idea general sobre su formación, justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 85. Contabilidad de Rentas públicas: concepto y libros en que se desarrolla en las Oficinas provinciales.—Cuenta de Rentas: estructura e idea general sobre su formación, justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 86. Contabilidad de Gastos públicos: concepto y libros en que se desarrolla en las Oficinas provinciales.—

Cuenta de Gastos: estructura e idea general sobre su formación, justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 87. Contabilidad de Propiedades: concepto y libros en que se desarrolla en las oficinas provinciales.—Cuenta de Propiedades: estructura e idea general sobre su formación, justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 88. Idea general de las Contabilidades de Administración de efectos y de Depósitos en la Administración provincial.—Cuentas de Administración de efectos y de las Sucursales de la Caja de Depósitos: idea de su estructura y justificación y funcionarios que las rinden.

Tema 89. Idea general de las Contabilidades de gastos públicos en la Ordenación Central de Pagos, de Loterías y de la Deuda Pública y cuentas que como resultado de ellas se rinden.

Tema 90. Cuenta general del Estado: su concepto e importancia.—Libros en que se desarrolla esta Contabilidad en la Intervención General.—Estructura de la cuenta.—Formación y trámite hasta su examen por el Tribunal de Cuentas.

Tema 91. Tribunal de Cuentas: naturaleza, organización y competencia.—Examen de las cuentas parciales por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.—Examen, comprobación y aprobación definitiva de la Cuenta general.

Madrid, 24 de mayo de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de abril de 1946 por la que se resuelve se interesen los libramientos correspondientes al pago de devengos, por dietas de visitas a Escuelas de doce Inspectores-Maestros.

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto segundo del Presupuesto, existe un crédito de 40.000 pesetas para devengos, por dietas de visitas a Escuelas de 12 Inspectores-Maestros y;

En el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto 2 c), 18.000 pesetas para sus gastos de locomoción;

Considerando lo dispuesto acerca de la regulación de este servicio, establecida por la Orden de 20 de enero de 1939, y la distribución, en las respectivas provincias, de las demarcaciones donde ha de ejercerse la actividad profesional de estos Inspectores, constituyendo las Zonas escolares fijadas por Orden de 23 de abril de 1945 y que alcanza a los ocho en servicio;

Considerando que es preciso proveer los medios económicos que permitan su realización oportuna, ocasionalmente y, con regularidad, teniendo en cuenta, además, la escala establecida y la previsión autorizada por el Reglamento de dietas de 18 de junio de 1924 y la inevitable dilación que los trámites reglamentarios imponen a la efectividad del cobro,

Este Ministerio, previa fiscalización de la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en 3 del actual, ha resuelto que en forma reglamentaria se interesen oportunamente los libramientos «a justificar» correspondientes al pago de estos devengos, a razón de 990 pesetas para dietas y 450 pesetas para gastos de locomoción, para cada uno de los trimestres primero, segundo y cuarto, y de 360 y 150 pesetas para los mismos devengos del tercer trimestre, por Inspector y Zona, debiendo ser liquidados a 30 pesetas día completo de dietas y sobrieda, y 7,50 pesetas el de media dieta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, a don Antonio Pérez Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Pérez Fernández, Auxiliar numerario del Grupo 1.º «Matemáticas» de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, solicitando le sea concedida la excedencia del referido cargo, por haber sido nombrado, en virtud de concurso-oposición restringido, Profesor numerario del mismo Grupo en la Escuela de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder al señor Pérez Fernández la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Auxiliar numerario del Grupo 1.º de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de mayo de 1946 por la que se nombra Vocal de la Junta de Aptitud, para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a don Juan Barceló Marco.

Ilmo. Sr.: Jubilado el Presidente del Consejo de Obras Públicas don Ignacio Merello Llasera, Vocal de la Junta de Aptitud para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, nombrado por Orden de 26 de noviembre de 1945.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determina el artículo segundo de la Ley de 2 de junio de 1941, se ha servido nombrar para sustituirle al Presidente de Sección en el Cuerpo de referencia don Juan Barceló Marco, Jefe Superior de los Servicios de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de mayo de 1946 por la que se complementa lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Agricultura.

Ilmos. Sres.: Consecuente con el criterio que en variadas ocasiones ha señalado este Ministerio de atribuirse exclusivamente la facultad de establecer normas reguladoras de la relación laboral, como único medio de que la política de salarios esté de acuerdo con la situación

de la Economía Nacional, se hace preciso, a efectos de complementar e interpretar lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, aprobado por Decreto de 25 de agosto de 1931, señalar concretamente las características que los trabajos de recolección tienen en relación con las declaraciones de incapacidad por los accidentes que en ellos ocurran y en la aplicación también de las disposiciones vigentes sobre el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el salario regulador para determinar las indemnizaciones, tanto en las incapacidades reguladas por la legislación de Accidentes de Trabajo, como en las indemnizaciones prescritas por las disposiciones que rigen el Seguro Obligatorio de Enfermedad, en los trabajos de recolección que en la agricultura se practiquen, no será en ningún caso superior al que las Bases de Trabajo de las respectivas provincias hayan señalado, sin otro aditamento que las cantidades que se hubiesen fijado como recargo o Plus por carestía de vida y sin que pueda prevalecer contra dichas normas la existencia de pacto entre partes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

ORDEN de 17 de mayo de 1946 por la que se concede a don Joaquín Cunillera Camprubí la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Joaquín Cunillera Camprubí; y

Resultando que la Vicepresidencia y los demás miembros de la Junta Rectora de la Federación de Mutualidades de Cataluña, así como otros Organismos oficiales y Entidades privadas, elevaron escrito en súplica de concesión de la Medalla del Trabajo a favor del Presidente de dicha Federación, don Joaquín Cunillera Camprubí, alegando al efecto que dicho señor, de familia modesta, ingresó

hace cincuenta y un años como meritorio en una casa consignataria, y merced a su esfuerzo y perseverancia en el trabajo, ha llegado a convertirse en uno de los socios de la empresa que sustituyó a la primitiva en que ingresara, a cuya actuación hay que agregar la prestada con constancia y desinterés en pro del fomento del Mutualismo en Cataluña, donde tiene una vigorosa personalidad en dicha esfera, gracias a la cual ha logrado llegar a la Presidencia de la Federación de Mutualidades, siendo, asimismo, de destacar su intervención brillante en Congresos y Conferencias Internacionales, donde pudo hacer gala de su preparación y su entusiasmo por el ideal mutualista;

Resultando que la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona emitió su informe reglamentario con arreglo a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Resultando que solicitado informe de la Sección de Montepíos y Mutualidades del Ministerio, a fin de completar la conveniente información, evacua el trámite en términos altamente elogiosos para el interesado, con el conforme del Director general de Previsión;

Considerando que los hechos alegados y aprobados en el presente expediente acreditan la existencia en el señor Cunillera, de excepcionales méritos en el orden laboral, pues aparte de la constancia relevante en el ejercicio de su profesión y de la innegable fidelidad a la empresa en que comenzó a actuar, ha fomentado la creación de Instituciones sociales y ha estimulado la Previsión, por lo que se halla claramente comprendido en los apartados j), g), d) y e) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las disposiciones citadas,

Este Ministerio, oída la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona y de conformidad con el informe de la Sección de Montepíos y Mutualidades del Ministerio y de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Joaquín Cunillera Camprubí la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Movimiento del personal técnico administrativo y auxiliar, verificado durante el mes de abril de 1946

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
2 abril	D. Dionisio Vigil Abad	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Almería	Excedente	Artículo 41.
9 abril	D. Leonardo Bares Martín	Auxiliar con 4.000 pesetas, excedente artículo 41	Auxiliar con 4.000 pesetas, excedente artículo 42.	
30 abril	D. Adolfo Pastor Lázaro	Jefe Admón. Civil 2.ª clase en el Gobierno Civil de Alicante	Jubilado	Por edad.
30 abril	D. Ramón Buide Laverde	Oficial 2.ª clase Admón Civil, excedente	Oficial 2.ª clase Admón. Civil en el Gobierno Civil de Pontevedra ...	Artículo 41.
30 abril	D. Julio Herrero Rosales	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Palencia	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Cádiz	Concurso.
30 abril	D. Manuel Velázquez García ...	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Sevilla	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Badajoz	Concurso.
30 abril	D.ª Adela Mataró Ferrer	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Granada	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Gerona	Concurso.
30 abril	D.ª Soledad Campo Cardenal ...	Auxiliar en expectativa de destino, número 27 última oposición	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Almería	Concurso.
30 abril	D.ª Sagrario Sola Rabadán	Auxiliar en expectativa de destino, número 28, última oposición	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Lérida	Concurso.

Madrid, 14 de mayo de 1946.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concediendo licencia, por enfermedad, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera.

Visto el expediente incoado por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Barcelona, don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera, en solicitud de una licencia por enfermedad,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria y con lo establecido en el Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1931, ha tenido a bien conceder a don Félix Cameno un mes de licencia por enfermedad, que se contará a partir del día primero del corriente mes de mayo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo adición a un anuncio sobre admisión temporal de granas oleaginosas.

En el anuncio publicado por este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 9 de mayo corriente, en que se insertaba el extracto de la petición presentada por «Antigua Jabonera Tapia y Sobrino», «Tapia y Compañía», para que se le autorice la admisión temporal de granas oleaginosas para la fabricación de jabón con destino a la exportación, se omitió involuntariamente el párrafo de la instancia que se inserta a continuación:

«Y para terminar, ruego a V. E. que si nuestra petición la encuentra conveniente o, por lo menos, no la encuentra en contra de los intereses nacionales, nos conceda lo solicitado, para que pueda entrar en vigor cuando puedan hacerse importaciones de granas oleaginosas, independientemente y además de las necesarias, para el consumo interior de la nación.»

Lo que se hace constar para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar la petición de admisión temporal de que se trata.

Madrid, 18 de mayo de 1946.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Erice.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Oficina: Productos vegetales)

Rectificación a la Circular número 572 por la que se establecen las normas para la fijación y recogida de los cupos forzosos de legumbres secas de consumo humano en la campaña 1946-47.

En la página 4.080 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 13 de mayo de 1946, número 133, fué publicada la Circular número 572 dando normas para la fijación y recogida de cupos forzosos de legumbres secas en la campaña 1946-47 y habiéndose omitido, por error de copia, incluir la provincia de Burgos entre las que se indican en el párrafo segundo del artículo primero de dicha Circular, y a las cuales se extiende la competencia de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte para la fijación y recogida de los cupos forzosos, deberá entenderse rectificado en tal sentido el artículo primero de la expresada Circular.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras).—(Continuación.)

Dirección General de Enseñanza Primaria

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	FUNTIUACION	NUMERO ESCALAFON O PROMOCION	DESTINOS
T U R N O V O L U N T A R I O				
D.ª María Nieves Rodríguez Sánchez	Fuente del Maestro (Badajoz)	91,4006		U. núm. 1 de Luciana (Ciudad Real).
D.ª María Mercedes García del Barrio	Celis (Santander)	91,4884		U. de Muriedas, Ayuntamiento Camargo (Santander).
D.ª Adela Kindler Raynaud	Herrín de Campos (Valladolid)	91,4782		U. núm. 2 de Matapozuelos (Valladolid).
D.ª Purificación Gayés Pérez	Hecho (Huesca)	91,4782		U. «Bifurcación», de Moncada-Reixach (Barcelona).
D.ª Josefa Bizcarrondo Echevarría	Monforte del Cid (Alicante)	91,4538		U. de Iqueldo, Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).
D.ª María Paz Mulero Rodríguez	El Barraco (Avila)	91,4350		S. de Párvulos de Colmonar Viejo (Madrid).
D.ª Maximina Blanco Temprano	Puebla de Sanabria (Zamora)	91,4268		U. núm. 3 de Manganeses de la Lampreana (Zamora).
D.ª Leandra Fernández González	Carcabuy (Córdoba)	91,2952		U. núm. 13 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
D.ª María Abalos Lacambra	Planes (Alicante)	91,2790		U. núm. 1 de Bétera (Valencia).
D.ª María Rosario Aguado Rodríguez	Casavieja (Avila)	91,1848		U. núm. 7 de Oliva (Valencia).
D.ª Leonor Martínez Gutiérrez	Vargas (Santander)	91,1816		Párvulos de Reinosa (Santander).
D.ª María Josefa Muñoz de la Torre	Baza (Granada)	91,1266		U. núm. 2 de Cogollos Vega (Granada).
D.ª Manuela Gallego y Gorgojo	Villafer (León)	91,1232		U. de Villaquejada (León).
D.ª Mercedes Serrano del Castillo	Padilla de Arriba (Burgos)	91,0700		Mixta de Hornos de Moncalvillo (Logroño).
D.ª María Tarsila Valencia Vázquez	Congostro (Orense)	90,8102		Mixta de Cabaleiros, Ayuntamiento de Lobera (Orense).
D.ª Catalina Marroig Miguel	Algáida (Balears)	90,7948		U. de Pont d'Inca, Ayuntamiento de Lobera (Orense).
D.ª Joaquina Llevot Cierco	Aberuela de Lathena (Huesca)	90,7000		Mixta de Ibeica (Huesca).
D.ª Carmen Laguna Florenza	Antiés (Huesca)	90,6810		U. de Pastriz (Zaragoza).
D.ª Anuncia Blanco-Coto	San Miguel de Castro (Pontevedra)	90,6510		U. de Moreira, Ayuntamiento de Estrada (Pontevedra).
D.ª Fideia García Fernández	Tezanos (Santander)	90,6442		S. G. de Reinosa (Santander).
D.ª Concepción Moreno Chavarría	Benidorm (Alicante)	90,6440		S. G. de Alcudia de Cárlet (Valencia).
D.ª Natividad Lobera Beltrán	Moros (Zaragoza)	90,6306		S. G. de Pinseque (Zaragoza).
D.ª Serafina González López	San Miguel de Serrazuela (Avila)	90,6238		U. núm. 3 de Valdepeñas (Ciudad Real).
D.ª María Piedad Alvaréz Rastrolo	Villafranca de los Barros (Badajoz)	90,6204		S. G. núm. 1 de Almedralejo (Badajoz).
D.ª María Vives Santa Cruz	Hostalets (Barcelona)	90,6000		U. de S. Pedro de Premiá (Barcelona).
D.ª Concepción Vera Mánrol	Fuensanta de Martos (Jaén)	90,6000	N. E. 9-883	U. de Puente de la Sierra, Ayuntamiento de Jaén.
D.ª Ana Playa Trull	Fortisa (Gerona)	90,5782	» 9-931	U. de Puente de la Sierra, Ayuntamiento de Jaén.
D.ª Consuelo Algorta Mayorat	Lazcano (Guipúzcoa)	90,5606	» 9-975	Párvulos núm. 3 de Oliva (Valencia).
D.ª Paula Pérez Ufano	Belver de los Montes (Zamora)	90,5472		U. núm. 2 de El Perdigón (Zamora).
D.ª Josefina Alcaraz Orts	Aspe (Alicante)	90,5368		Párvulos núm. 1 de Tarancón (Cuenca).
D.ª Gracia Tcro Morales	Yunquera (Málaga)	90,5050	N. E. 10-071	S. G. núm. 1 de Porcuna (Jaén).
D.ª Ascensión Visier Chicano	Minglanilla (Cuenca)	90,5050	» 10-080	Párvulos núm. 6 de Alcira (Valencia).
D.ª Consuelo Caballo de Miguel	Miredes de Atienza (Guadalajara)	90,4048		S. G. «L. Medina», de Valdepeñas (Ciudad Real).
D.ª Elisa Sánchez Bolívar	Chiclana de Segura (Jaén)	90,4848		Mixta de Puente Nuevo, Ayuntamiento de Jaén.
D.ª Antonia Pascual Araujo	Lampaza (Orense)	90,4046	N. E. 10-133	Mixta de Piñeiro, Ayuntamiento de Allariz (Orense).
D.ª María Aurora Madero Prada	Amorin (Pontevedra)	90,4046	» 10-143	Mixta de Rande, Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra).
D.ª Victoria López Iriarte	Guadalcanal (Sevilla)	90,3962		U. núm. 2 de Barriada de San José, Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).
D.ª Amparo Medina García	El Amparo (Tenerife)	90,3888	N. E. 10-188	U. núm. 3 de Icod (Tenerife).
D.ª Eusebia Rodríguez Hernández	San José (Tenerife)	90,3888	» 10-202	U. núm. 1 de Valle de Guerra, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).
D.ª Victoria Bartolomé Escebar	Lanaja (Huesca)	90,3788		Mixta de Ballestar, Ayuntamiento Monflorite (Huesca).
D.ª Matilde Laguna Lliteras	San Hipólito de Voltregá (Barcelona)	90,3688	N. E. 2-588	U. de Arenys de Mar (Barcelona).
D.ª Adelaida Liácer Alegre	Onda (Castellón)	90,3688	» 7-153	U. de Villarreal (Castellón).
D.ª Consolación Molero Amato	Hinojosa del Duque (Córdoba)	90,3520		S. G. «Nuestra Señora de la Aurora», de Montilla (Córdoba).
D.ª Carmen Acuña García	Porís de Abona (Tenerife)	90,3332		Mixta de Bajamar, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).

D.ª María Dolores Villabona Cuervo	96,1144	Frónista (Palencia)	U. de Vega de Gijón, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo).
D.ª María Dolores Fuertes Giganto	96,0674	Fresillos del Monte (León)	Mixta de Benamaríel, Ayuntamiento de Villaco (León).
D.ª María Angeles Rivarola Begona	89,8456	Aloya (Las Palmas)	U. núm. 4 de Colmenar de Oreja (Madrid).
D.ª Emiliana Lafuente Lanaspá	89,7940	Fresnedillos de la Oliva (Madrid)	U. de Collado Mediano (Madrid).
D.ª Joaquina Martínez Gadea	89,7688	Benimot (Alicante)	Párulos de Murla (Alicante).
D.ª Dolores Morlans Piñol	89,7674	San Vicente Castellet (Barcelona)	Párulos de Manresa (Barcelona).
D.ª Pilar Figueras Talamás	89,5748	Letux (Zaragoza)	U. núm. 1 de Alagón (Zaragoza).
D.ª María Nieves García Álvarez	89,4862	Bembibre (León)	U. de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre (León).
D.ª Dolores Delicado Madrona	89,3470	Alicia (Valencia)	U. de Boó, Ayuntamiento de Astillero (Santander).
D.ª Indalecia Canseco Pernia	88,7858	Quintana del Castillo (León)	Mixta de Valdeveigas, Ayuntamiento de Castrillo de Polvazares (León).
D.ª María Pilar Zarzuelo Espinel	88,4164	Urda (Toledo)	Párulos de Fuenlabrada (Madrid).
D.ª Antonia Caracuel Torres	88,3244	El Rubio (Sevilla)	U. de párulos de Tomares (Sevilla).
D.ª Encarnación Martínez Yáñez	88,2688	Torrenueva (Granada)	U. de Casa Nueva, Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).
D.ª Carmen Román Artillo	88,2640	Montefrío (Granada)	Párulos de Iznalloz (Granada).
D.ª Dolores Pamés Martí	88,0386	Tárrega (Lérida)	U. de Anglesola (Lérida).
D.ª Irene Adán Bedoya	87,7986	Quinto de Ebro (Zaragoza)	U. núm. 1 de Tarazona (Zaragoza).
D.ª Dominica del Río Gutiérrez	87,7722	Zalla (Vizcaya)	S. G. de Valmaseda (Vizcaya).
D.ª Emilia Santapán Egea	87,6000	Tirig (Castellón)	S. G. de Vinaroz (Castellón).
D.ª Pilar Bayo Pascual	87,6000	Sarratella (Castellón)	U. de Bonadresa, Ayuntamiento de Castellón.
D.ª María Luisa Adé Solanilla	87,6000	Senés de Alcubierre (Huesca)	Párulos de Zuera (Zaragoza).
D.ª Mercedes Lloret Briansó	87,6000	Pira (Tarragona)	U. de Blancafort (Tarragona).
D.ª Laureana Tejero Avellano	87,6000	Gomezarrate (Valladolid)	U. de El Peño (Zamora).
D.ª María Señoras Bueno	87,6000	Fonceca (Logroño)	S. G. de Haro (Logroño).
D.ª María Santos Gómez y Muñoz	87,6000	Parral (Avila)	U. de Blascomillán (Avila).
D.ª Julia Pérez del Olmo	87,6000	Priaranza del Bierzo (León)	U. de Barrio Flores del Sil de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada (León).
D.ª Antonia Conesa Calvo	87,6000	Maimar (Zaragoza)	U. de Murero (Zaragoza).
D.ª Antonia Marco Mele	87,6000	La Riba (Tarragona)	S. G. de Binéfar (Huesca).
D.ª Fortunata Pérez Ortega	87,6000	Cabria (Valencia)	U. núm. 2 de Aguilar de Campoo (Palencia).
D.ª Matilde Elizalde Limorte	87,6000	Rocafor y Vilumara (Barcelona)	Párulos de Granollers (Barcelona).
D.ª María del Carmen Suárez González.	87,6000	Tuñón (Oviedo)	U. de Villanueva, Ayuntamiento de Santo Adriano (Oviedo).
D.ª María Anunciación Ballugera del Cerro	87,6000	Santa Coloma (Logroño)	Párulos núm. 2 de Gallur (Zaragoza).
D.ª Aurea Pérez Martínez	87,6000	Berantevilla (Alava)	S. G. «Ejejalde», de Basauri (Vizcaya).
D.ª Petronila Rodríguez Gallego	87,6000	Aciberas (Zamora)	U. de Lubitán (Zamora).
D.ª María del Pilar Aliaga Cortés	87,6000	Benafar (Castellón)	Párulos núm. 1 de Picasent (Valencia).
D.ª Petra Fación Cereza	87,6000	Matalavilla (León)	Párulos de Manganeses de la Lampreana (Zamora).
D.ª Juliana Palencia Gallardo	87,6000	Valdeaviva del Rey (Cuenca)	U. núm. 2 de Tarancón (Cuenca).
D.ª Máxima P. Jiménez Ilundain	87,6000	Berrobí (Guipúzcoa)	G. de Irún (Guipúzcoa).
D.ª Teófila Llorente y Liorente	87,6000	Mianos (Zaragoza)	U. (Barrio Estación) de El Espinar (Segovia).
D.ª María de los Angeles Nogales López.	87,6000	Casas de Belvis (Cáceres)	U. núm. 1 de Villar del Pedroso (Cáceres).
D.ª Geminiana Rebolledo González	87,6000	Quintana del Puente (Palencia)	U. núm. 1 de Peñafiel (Valladolid).
D.ª Carmen Sánchez Mosquera	87,6000	Extramundi (La Coruña)	U. de Torre-Campaña, Ayuntamiento de Valga (Pontevedra).
D.ª Concepción Rodríguez Dolz	87,6000	Cuevarrur (Valencia)	Párulos núm. 1 de Bétera (Valencia).
D.ª Damiana Vidaurreta Cerediaga	87,6000	Leaburu (Guipúzcoa)	U. de Oyazum (Guipúzcoa).
D.ª Elvira Navas Luengo	87,6000	Nocedo de Curueño (León)	Mixta de Manzaneda de Torio, Ayuntamiento de Garraya (León).
D.ª Dionisia Calvo Canduela	87,6000	Aloños (Santander)	U. de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales (Santander).
D.ª Edelina de las Heras Hernández	87,6000	Pobladura de Valderaduey (Zamora)	U. de Castromuerto (Zamora).
D.ª Marta Hernández Martín	87,6000	Dioslegura de Salamanca	U. de Calvarrasa de Abajo (Salamanca).
D.ª María Pajá Benjell	87,6000	Tirvia (Lérida)	Párulos de Villanueva de la Barca (Lérida).
D.ª María Purificación Bravo Voces	87,6000	Bahillo (Palencia)	Párulos núm. 3 de Venta de Baños, Ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia).
D.ª María T. Escalbas Marchal	87,6000	Ribera Baja (Jaén)	U. núm. 1 de Valdepeñas de Jaén (Jaén).
D.ª Manuela Noyo Zalabardo	87,6000	Fuentelsaz (Soria)	Mixta de Pedraza, Ayuntamiento de Fuentelsaz (Soria).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	NUMERO ESCALAFON O PROMOCION	DESTINOS
D.ª Faustina Alvarez Rubio	Susane del Sil (León)	87,6000	N. E. 15.064	U. de San Miguel del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León).
D.ª Eloísa Serrano Escudero	Paúles del Agua (Burgos)	87,6000	"	Mixta de Aveillanosa de Muñó (Burgos).
D.ª Caridad Carpintero Rodríguez	Moreiras (Orense)	87,6000	"	U. de Villa de Rey, Ayuntamiento Trasmiras (Orense).
D.ª Judit Muñoz Araus	Secorún (Huesca)	87,6000	"	U. núm. 2 de Torres de Benellén (Zaragoza).
D.ª Josefa Sanáu Marín	Valverde (Logroño)	87,6000	"	U. de Móstoles (Madrid).
D.ª Guadalupe Polvorosa Frañle	Población de Soto (Palencia)	87,6000	"	U. de Magaz (Palencia).
D.ª Gregoria Estrada Torre	La Ría-Escobedo (Santander)	87,6000	"	S. G. de Mallaño, Ayuntamiento de Camargo (Santander).
D.ª Aurina Alvarez García	Zureda (Oviedo)	87,6000	"	Mixta de Piñera de Lena, Ayuntamiento de Lena (Oviedo).
D.ª Manuela Infante Liso	Marracos (Zaragoza)	87,6000	"	U. de Rivas, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
D.ª M.ª de la Concepción Lara Santiago	Fontiveros (Avila)	87,6000	"	S. G. de Baena (Córdoba).
D.ª Rosa Sorribas Franco	Toruella de Aragón (Huesca)	87,6000	"	U. de Estada (Huesca).
D.ª María J. Fernández Menéndez	La Collada (Oviedo)	87,6000	"	Párulos de Mieres (Oviedo).
D.ª Sofia Medrano Prieto	Rumoroso (Santander)	87,6000	"	U. de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo (Santander).
D.ª María Dolores Martínez Brieva	Torraiba de Arciel (Soria)	87,6000	"	U. Barrio Estación de Zuera (Zaragoza).
D.ª Adela Rodríguez Caso	Villanueva (Oviedo)	87,6000	"	Mixta de Cades, Ayuntamiento Herreras (Santander).
D.ª Felisa Gómez Pelayo	Ventosa de Pisuerga (Palencia)	87,6000	"	U. de Paría (Madrid).
D.ª Paulina López Menéndez	Jarcelay (Oviedo)	87,6000	"	U. de Llano, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo).
D.ª M.ª Rosario Melendo Rodríguez	Cobejo (Santander)	87,6000	"	U. núm. 8 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D.ª Silvia Vázquez Sola	Teaño-Estacas (Pontevedra)	87,6000	"	Mixta de Barciela, Ayuntamiento Enfesta (La Coruña).
D.ª Teodora Pérez Gómez	Villager (León)	87,6000	"	G. de Nava del Rey (Valladolid).
D.ª Macrina Valentín Ortega	La Montaña (Santander)	87,6000	"	U. de Requejo, Ayuntamiento de Enmedio (Santander).
D.ª María Prieto Santiago	Viveda (Santander)	87,6000	"	U. de Barreda, Ayuntamiento de Torrelavega (Santander).
D.ª Marcelina González Pérez	Villagonzalo Pedernales (Burgos)	87,5722	"	Mixta de Arriaga, Ayuntamiento de Vitoria (Alava).
D.ª Agustina Martínez Martínez	Covarrubias (Burgos)	87,5338	"	S. G. de Sueca (Valencia).
D.ª Joaquina Ovelheiro Rodríguez	Beade (Pontevedra)	87,5470	"	S. G. núm. 1 de Manzanares (Ciudad Real).
D.ª Margarita Carbajosa Cubero	Torrebatón (Valladolid)	87,5220	"	U. núm. 2 de Valdestillas (Valladolid).
D.ª Victoria Martín Vicente	Alfarrasín (Valencia)	87,4060	"	U. núm. 2 de Navarres (Valencia).
D.ª Julia Cruz Viveros Sánchez	Villacastín (Segovia)	87,2986	"	Mixta de Vizcolozano (Avila).
D.ª Sabina García García	Pereda (Burgos)	87,2084	"	Mixta de Santa Cruz de Andino, Ayuntamiento Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).
D.ª Serapia F. Gorrochategui Apalategui.	Santa Lucía (Guipúzcoa)	86,9900	"	U. de Urnieta (Guipúzcoa).
D.ª Miguela E. Parrado Almendros	Villacañas (Toledo)	86,4960	"	S. G. de Villacañas (Toledo).
D.ª Josefa Palazón Banegas	Villanueva del Río Segura (Murcia)	86,0000	"	U. de Ojós (Murcia).
D.ª Sixta Fernández Herraiz	Villanueva de Guadamejud (Cuenca)	86,3972	"	Párulos núm. 2 de Bétera (Valencia).
D.ª Matea Etorza Campos	Montemayor (Valladolid)	85,2866	"	U. de párvulos de Lasarte, Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa).
D.ª Angeles Garcés Sánchez	Martin del Río (Teruel)	86,1232	"	S. G. de Daroca (Zaragoza).
D.ª Josefa Pérez Larrubia	San Vicente (Tenerife)	86,0748	"	U. núm. 2 de Torre del Mar, Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).
D.ª Dominica Alvarez del Río	La Aldea del Puente (León)	86,0680	"	Mixta de Espinosa Almazna, Ayuntamiento de La Vega de Almazna (León).
D.ª María López Aróstegui	Baena (Córdoba)	85,9850	"	G. núm. 2 de Melilla (Málaga).
D.ª Pilar Baqué Descarrégui	Roquetas (Tarragona)	85,9334	"	U. núm. 1 de Mora de Ebro (Tarragona).
D.ª María Luisa Pérez Ruiz	Cádiz	85,4442	"	G. de Fuengirola (Málaga).
D.ª María Dolores Lamadrid Gutiérrez.	Benalup de Sidonia (Cádiz)	85,4412	"	U. de San José de Malcocinado, Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).

(Continuad.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la S. A. Energía Eléctrica de Cataluña el aprovechamiento del caudal de agua que se indica del río Flamisell y del barranco Astell.

Visto el expediente incoado por la Sociedad Anónima Energía Eléctrica de Cataluña para elevar aguas del río Flamisell, en término de Pobleta de Bellvéhi (Lérida), con destino al aseguramiento y ampliación del regadío denominado de la Mola de Castell,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la S. A. Energía Eléctrica de Cataluña, concesionaria del aprovechamiento de aguas derivadas del río Flamisell y del barranco Astell, en jurisdicción de Monrós (Lérida), denominado «Salto de la Plana», otorgado por Real Orden de 5 de febrero de 1930, para elevar del río Flamisell, en jurisdicción de Pobleta de Bellvéhi, con destino a aseguramiento y ampliación del regadío denominado de la Mola de Castell y abastecimiento doméstico del molino, hasta un caudal eventual máximo de 40 litros por segundo de tiempo, con volumen semanal máximo efectivamente derivado equivalente al caudal continuo de 10 litros por segundo de tiempo, suministrando gratuitamente este caudal de agua elevado en compensación de los perjuicios que la construcción del salto otorgado a «Energía Eléctrica de Cataluña» por Real Orden de 5 de febrero de 1930 haya podido ocasionar.

2.^a Las obras se construirán con arreglo al proyecto base de este expediente, suscrito en Barcelona, a 9 de octubre de 1944, por el Ingeniero de Caminos don Santiago Gosé, con las modificaciones de detalle que apruebe la Jefatura de Aguas y que no alteren las características del aprovechamiento.

3.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y quedarán terminadas dentro del plazo de un año, contado a partir de su comienzo.

4.^a Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta de Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., los gastos que se originen, y a su terminación se levantará un acta, en la que se hará constar si han sido construidas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

5.^a Este acta deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.^a Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de que en el plazo fijado para la ejecución de las obras se proceda a la constitución de la Comunidad de Regantes y se aprueben sus ordenanzas y reglamentos, al objeto de que, al aprobar el acta a que se refiere la condición cuarta, se inscriba el aprovechamiento de riegos en

los Libros-Registro de Aguas públicas, a nombre de dicha comunidad, con independencia del aprovechamiento otorgado a la Sociedad peticionaria para producción de fuerza motriz, que se atenderá a las condiciones impuestas.

7.^a La Administración se reserva el derecho a tomar de este aprovechamiento los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras del mismo.

8.^a Esta autorización queda sujeta a cuanto previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

9.^a No se autorizará la explotación de este aprovechamiento sin que previamente se haya probado por Energía Eléctrica de Cataluña que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones vigentes para proteger a la industria nacional y que en el acta de reconocimiento final de las obras se haga constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

10. Será causa de caducidad de esta concesión, además de las que determina la Ley general de Obras Públicas, el incumplimiento, bien por parte de la Sociedad peticionaria, bien por parte de los regantes, de cualquiera de las condiciones anteriores, según les afecte a una o a otros, decretándose la caducidad previa incoación del oportuno expediente.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás, efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don José Estrada España para ocupar una parcela de terreno en la playa de Piles (Valencia), para construcción de dos casas.

Visto el expediente tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia a instancia de don José Estrada España, con objeto de obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona marítimo terrestre de la playa de Piles, destinada a construir, con carácter permanente, dos casas;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público ni particular en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don José Estrada España para ocupar una parcela de terreno en la playa de Piles, situada al Norte del camino de Piles al mar, destinada a la construcción de dos casas. La superficie es un rectángulo de 18,50 metros de fachada, por 16 metros de profundidad, quedando el lado paralelo al camino y más próximo a él a 210 metros del eje del mismo.

2.^a Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.^a Las obras se efectuarán con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las modificaciones que puedan introducirse en el replanteo y las de detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas durante el curso de las obras. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos de los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

4.^a El concesionario abonará un canon de 0,15 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados, a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la concesión y quedarán terminadas en el plazo de dos años, a contar de la misma fecha. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado las fianzas depositadas.

6.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo, y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, y todos los gastos que ocasionen la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.^a El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras, y

reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leyes de protección a la industria nacional, de lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

11. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Autorizando a la «Compañía General de Carbones, S. A.» para ocupar una parcela en el puerto de Palamós (Gerona) destinada a depósito de carbones minerales.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, a instancia de la representación de la «Compañía General de Carbones, S. A.», para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Palamós, destinada a establecer un depósito de carbones minerales;

Visto el resultado de la información pública;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que como resultado de la información oficial ha sido resuelta la incompatibilidad con otras peticiones;

Considerando que sólo puede ser autorizada la ocupación del terreno designado con un depósito de carbones mientras

dicha superficie no sea precisa para las obras y servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «Compañía General de Carbones, S. A.», para ocupar en terrenos del puerto de Palamós una parcela de 1.955,90 metros cuadrados con destino a depósito de carbones minerales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Gerona por el Ingeniero de Caminos don Jaime Andrés, con fecha 17 de enero de 1944, que se entenderá modificado en lo que esté afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

3.ª La parcela objeto de esta concesión tendrá la forma y disposición que se señala en el plano suscrito con fecha 14 de febrero de 1945 por el Ingeniero Director del Puerto.

4.ª El concesionario abonará un canon de una peseta (1,00) por metro cuadrado y año en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos. El concesionario queda obligado a dejar libre el terreno, retirando los materiales, en el plazo que se le fije por este Ministerio, sin derecho a indemnización alguna, si la superficie ocupada por la concesión es precisa para las obras y servicios del puerto. En todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, con la colaboración del Ingeniero Director del Puerto, levantándose de dicho replanteo la correspondiente acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad. Antes de efectuar dicho replanteo el concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, cual fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de dos años, contados ambos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, con asistencia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Gerona, levantándose el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación de la superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas e Ingeniero Director del Puerto, estando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije. En todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional, a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona,